

RESOLUCIÓN NÚMERO **00001342** DE **26 JUN. 2019**

*“Por la cual se establecen horarios laborales flexibles para los servidores de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca-AUNAP que estén en estado de embarazo o tengan esposo(a) o compañero(a) permanente o hijos menores de edad a cargo o tengan a su cargo personas de su núcleo familiar en condición de discapacidad, dependencia o tercera edad”*

**EL DIRECTOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA**

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto 1567 de 1998, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 4181 de 2011 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 señala que la asignación mensual fijada en las escalas de remuneración de los empleos públicos corresponde a jornadas de tiempo completo de cuarenta y cuatro (44) horas semanales. Así mismo, establece que dentro del límite máximo fijado en ese artículo, el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo de acuerdo con las necesidades del servicio.

Que el Decreto 648 de 2017, en su artículo 2.2.5.5.53 establece horarios flexibles para empleados públicos mencionando que “los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial podrán implementar mecanismos que, sin afectar la jornada laboral y de acuerdo con las necesidades del servicio, permitan establecer distintos horarios de trabajo para sus servidores”.

Que la ley 1857 del 26 de julio de 2017, artículo 3º, *“adiciona un artículo nuevo a la Ley 1361 de 2009 el cual quedará así: Artículo 5A. Los empleadores podrán adecuar los horarios laborales para facilitar el acercamiento del trabajador con los miembros de su familia, para atender sus deberes de protección y acompañamiento de su cónyuge o compañera(o) permanente, a sus hijos menores, a las personas de la tercera edad de su grupo familiar o a sus familiares dentro del 3er grado de consanguinidad que requiera del mismo; como también a quienes de su familia se encuentren en situación de discapacidad o dependencia”*.

Qué asimismo, el Departamento Administrativo de la Función Pública expidió la Circular Externa No. 12 del 9 de noviembre de 2017, en el numeral 1 señala que “los jefes de los organismos podrán adoptar horarios flexibles, dentro de la jornada laboral legal, para facilitar el acercamiento de los servidores con los miembros de su familia, atender sus deberes de protección y acompañamiento de su conyugue o compañera (o) permanente, a sus hijos menores, a las personas de la tercera edad de su grupo familiar o a sus familiares que se encuentren en situación de discapacidad o dependencia, en los grados señalados en la citada ley”, los cuales según la Ley 1857 del 26 de julio de 2017 corresponden hasta 3er grado de consanguinidad, es decir padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, sobrinos.

Que de acuerdo a la circular Externa No. 12, en su numeral 2 “en desarrollo del derecho constitucional de garantizar la especial asistencia y protección de la mujer



*Handwritten signature*

*"Por la cual se establecen horarios laborales flexibles para los servidores de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca-AUNAP que estén en estado de embarazo o tengan esposo(a) o compañero(a) permanente o hijos menores de edad a cargo o tengan a su cargo personas de su núcleo familiar en condición de discapacidad, dependencia o tercera edad"*

durante el embarazo y después del parto (art.43 CP), los jefes de los organismos y entidades, al fijar el horario de trabajo, podrán establecer que las servidoras públicas en dicha condición manejen horarios flexibles especiales en virtud de los cuales puedan salir 30 minutos antes de finalizar su jornada laboral".

Que atendiendo lo dispuesto en la Circular antes señalada se encuentra viable implementar mecanismos que sin afectar la prestación del servicio permitan la flexibilización de la jornada laboral a servidores en estado de embarazo, con hijos a cargo menores de edad o discapacitados o a cargo de personas de su núcleo familiar en condición de discapacidad, dependencia o tercera edad, que contribuyan a una protección integral de la familia y que adicionalmente causen motivación y satisfacción en los funcionarios.

Que en mérito de lo expuesto, con el fin de garantizar una prestación efectiva del servicio, dentro del marco de las Directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública, se hace necesario adoptar dentro del Programa de Bienestar Social e Incentivos de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca –AUNAP para el año 2019, horarios laborales flexibles, con el propósito de brindar a los servidores públicos de la AUNAP, con su implementación, diferentes actividades que contribuyan a mantener un clima laboral adecuado, para el buen desempeño individual y grupal hacia el logro de los objetivos misionales.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.** Horario Flexible. Podrán beneficiarse de horarios flexibles en los horarios establecidos, los servidores de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca –AUNAP que puedan acreditar lo siguiente:

- a. Esposo (a) o compañero (a) permanente
- b. Hijos menores de edad a su cargo
- c. Familiares dentro del 3er grado de consanguinidad que estén a su cargo y que sean de la tercera edad
- d. Familiares dentro del 3er grado de consanguinidad que estén a su cargo y que presenten discapacidad o dependencia.

Las opciones de horario flexible son las siguientes

- a. De lunes a viernes de 7:00 am a 4:00 pm.
- b. De lunes a viernes de 9:00 am a 6:00 pm.

**PARAGRAFO:** En cualquiera de los dos horarios que se escoja, el funcionario tendrá una hora de almuerzo.

**ARTICULO 2º.** Horario de trabajo Flexible especial. Las servidoras de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca –AUNAP, que estén en estado de embarazo, podrán prestar sus servicios en los siguientes horarios:



*Handwritten signature*

*"Por la cual se establecen horarios laborales flexibles para los servidores de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca-AUNAP que estén en estado de embarazo o tengan esposo(a) o compañero(a) permanente o hijos menores de edad a cargo o tengan a su cargo personas de su núcleo familiar en condición de discapacidad, dependencia o tercera edad"*

- a. De lunes a viernes de 7:00 am a 3:30 pm.
- b. De lunes a viernes de 8:00 am a 4:30 pm.
- c. De lunes a viernes de 9:00 am a 5:30 pm.

**PARAGRAFO:** En cualquiera de los horarios que se escoja, el funcionario tendrá una hora de almuerzo.

**ARTÍCULO 3º.** Solicitud de horario flexible o flexible especial. Los servidores públicos interesados en optar por uno de los horarios flexibles establecidos en los artículos 1 y 2, según sea el caso, deberán hacer la solicitud escrita a su jefe inmediato indicando el horario a tomar y anexando las pruebas para cada caso en particular y este las enviará a la coordinadora del grupo de Talento Humano con su visto bueno.

**PARAGRAFO 1:** La solicitud deberá acompañarse según el caso por el que aplique, los siguientes documentos:

- a. Esposo (a) o compañero (a) permanente: Registro civil de matrimonio o declaración extra juicio de existencia de la Unión Marital de hecho con copia de cedula de compañero
- b. Hijos menores de edad a su cargo: Registro civil de nacimiento de los hijos menores de edad y Declaración ante notaria que tiene hijos menores de edad y que estos están a su cargo
- c. Familiares dentro del 3er grado de consanguinidad que estén a su cargo y que sean de la tercera edad: Declaración ante notaria que tiene a cargo familiares dentro del 3º grado de consanguinidad, que son de la tercera edad, fotocopia de cedula del familiar a cargo y registro civil del funcionario, del pariente a cargo y del padre o madre del funcionario para mostrar relación de consanguinidad.
- d. Familiares dentro del 3er grado de consanguinidad que estén a su cargo y que presenten discapacidad o dependencia: Declaración ante notaria que tiene a cargo familiares dentro del 3º grado de consanguinidad, que tienen condiciones de discapacidad o dependencia. Así mismo, fotocopia de cedula del familiar a cargo y dictamen del médico tratante de la EPS que explique el tipo de discapacidad o dependencia que presenta el familiar a cargo
- e. Mujeres en estado de embarazo: Dictamen de embarazo emitido por la EPS

**PARAGRAFO 2:** Es importante tener en cuenta que por necesidades del servicio las áreas y/o dependencias siempre deberán tener funcionarios de planta en todos los horarios establecidos en esta resolución, por lo tanto el Director, Secretario General Jefes de oficina, Directores Técnicos, Directores Regionales y coordinadores reportaran a la Coordinación de Talento Humano, los funcionarios en horario especial.

**ARTÍCULO 4º.** Asignación de horario flexible. El grupo de Talento Humano deberá informar al servidor público y a su jefe inmediato, el horario flexible que le fue aprobado, indicando la fecha a partir de la cual se hará efectivo.



*Handwritten signatures and initials*

*“Por la cual se establecen horarios laborales flexibles para los servidores de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca-AUNAP que estén en estado de embarazo o tengan esposo(a) o compañero(a) permanente o hijos menores de edad a cargo o tengan a su cargo personas de su núcleo familiar en condición de discapacidad, dependencia o tercera edad”*

PARAGRAFO 1º. Los servidores que no opten por uno de los horarios flexibles establecidos en la presente Resolución, mantendrán el general, de 8am a 5 pm con 1 hora de almuerzo.

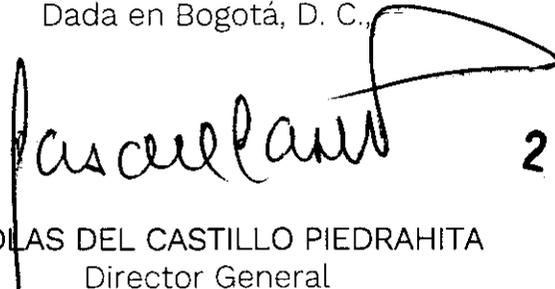
PARAGRAFO 2º. El horario flexible puede cesar en cualquier momento a petición del servidor público o de oficio por razones del servicio o por incumplimiento del horario

ARTÍCULO 5º. Control. El jefe de cada Dependencia deberá llevar el control del cumplimiento del horario asignado a cada servidor y reportará a la coordinación del Grupo de Talento Humano, cualquier incumplimiento.

ARTÍCULO 6º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.,



**26 JUN. 2019**

NICOLAS DEL CASTILLO PIEDRAHITA  
Director General

Proyectó: Luisa Fernanda Salazar/ Profesional Especializado Talento Humano   
Revisó: Martha Mogollón Sánchez / Coordinadora del Grupo de Talento Humano   
Vbo: Daniel Ariza Heredia/ Secretario General.   
Vbo: Miguel Ángel Ardila/Jefe de Oficina Jurídica. 

